

**TRIBUNAL SUPERIOR**  
**DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO**  
**SECRETARÍA ADJUNTA**  
**PBX 2754780 EXTENSIÓN 1267**  
**scretribsupsync@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Sincelejo, 30 de enero de 2019

**OFICIO n° 0026**

REF.: ACCIÓN DE TUTELA: HERNANDO AGUILAR CARRASQUILLA contra CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE. Rad. 2019-0000500.

M.P.: Dra. Marirraquel Rodelo Navarro

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

E. S. D.

Me permito notificarle en auto de fecha veintinueve (09) de enero de esta anualidad, se admitió la acción de tutela de la referencia y se ordenó:

*... Solicítese a las autoridades accionadas para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que en copia se les remite, se sirvan rendir un informe detallado con relación a lo solicitado en la presente demanda, aportando las pruebas documentales que estimen pertinentes, remitiendo a este despacho la respectiva constancia de los documentos aportados por el aspirante en la plataforma KACTUS.*

*Prevéngase a los funcionarios antes citados, que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Además, la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad a que se refiere el artículo 20 del citado Decreto.*

Se adjunta copia de la providencia que se notifica y traslado de la demanda.

Con el respeto de siempre,

**KARINE STELLA BELTRAN AGAMEZ**  
Secretaría Adjunta



**TRIBUNAL SUPERIOR**  
**DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO**  
**SECRETARÍA ADJUNTA**  
**PBX 2754780 EXTENSIÓN 1267**  
**scretribsupsync@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Sincelejo, 30 de enero de 2019

**OFICIO n° 0025**

REF.: ACCIÓN DE TUTELA: HERNANDO AGUILAR CARRASQUILLA contra CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE.  
Rad. 2019-0000500.  
M.P.: Dra. Marirraquel Rodelo Navarro

Señores  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE  
E. S. D.

Me permito notificarle en auto de fecha veintinueve (09) de enero de esta anualidad, se admitió la acción de tutela de la referencia y se ordenó:

*... Solicítese a las autoridades accionadas para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que en copia se les remite, se sirvan rendir un informe detallado con relación a lo solicitado en la presente demanda, aportando las pruebas documentales que estimen pertinentes, remitiendo a este despacho la respectiva constancia de los documentos aportados por el aspirante en la plataforma KACTUS.*

*Prevéngase a los funcionarios antes citados, que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Además, la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad a que se refiere el artículo 20 del citado Decreto.*

Se adjunta copia de la providencia que se notifica y traslado de la demanda.

Con el respeto de siempre,

**KARINE STELLA BELTRÁN AGAMEZ**  
Secretaria Adjunta



**TRIBUNAL SUPERIOR**  
**DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO**  
**SECRETARÍA ADJUNTA**  
**PBX 2754780 EXTENSIÓN 1267**  
**scretribsupsync@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Sincelejo, 30 de enero de 2019

**OFICIO n° 0024**

REF.: ACCIÓN DE TUTELA: HERNANDO AGUILAR CARRASQUILLA contra CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE. Rad. 2019-0000500.

M.P.: Dra. Marirraquel Rodelo Navarro

Señor  
HERNANDO AGUILAR CARRASQUILLA  
E. S. D.

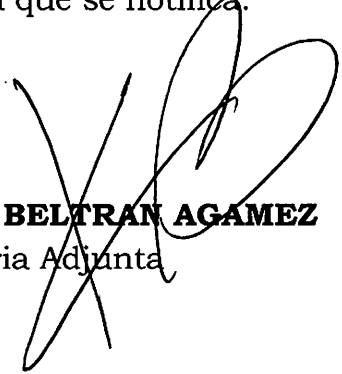
Me permito notificarle en auto de fecha veintinueve (09) de enero de esta anualidad, se admitió la acción de tutela de la referencia y frente a la medida cautelar solicitada se dispuso:

*En cuanto a la medida provisional solicitada, este despacho considera que la misma no es procedente, toda vez que no se avizora a prima facie prueba alguna que haga notorio el quebrantamiento de los derechos fundamentales invocados por el actor, máxime cuando no se anexó la contestación de la petición que formuló el actor, con lo que hubiere podido corroborarse si la entidad accionada reconoció la presencia de los documentos que aduce haber anexado a la plataforma KACTUS. Además, estima la Sala que dado el carácter de preferente y sumario de la acción de tutela, ésta puede resolverse de fondo dentro de un término que no afecte el derecho deprecado por el tutelante, de considerarse este vulnerado. En consecuencia niéguese la petición del actor.*

Se adjunta copia de la providencia que se notifica.

Con el respeto de siempre,

**KARINE STELLA BELTRAN AGAMEZ**  
Secretaria Adjunta



**TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO  
SALA III CIVIL- FAMILIA- LABORAL**

***Radicación 2019-00005-00***

*Sincelejo, veintinueve de enero de dos mil diecinueve*

Admítase la anterior acción de tutela presentada por **HERNANDO AGUILAR CARRASQUILLA** contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE.**

En consecuencia, **solicítese** a las autoridades accionadas para que en el término improrrogable de **un (1) día** contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que en copia se les remite, se sirvan rendir un informe detallado con relación a lo solicitado en la presente demanda, aportando las pruebas documentales que estimen pertinentes, remitiendo a este despacho la respectiva constancia de los documentos aportados por el aspirante en la plataforma KACTUS.

**Prevéngase** a los funcionarios antes citados, que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Además, la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad a que se refiere el artículo 20 del citado Decreto.

En cuanto a la medida provisional solicitada, este despacho considera que la misma no es procedente, toda vez que no se

avizora a *prima facie* prueba alguna que haga notorio el quebrantamiento de los derechos fundamentales invocados por el actor, máxime cuando no se anexó la contestación de la petición que formuló el actor, con lo que hubiere podido corroborarse si la entidad accionada reconoció la presencia de los documentos que aduce haber anexado a la plataforma KACTUS. Además, estima la Sala que dado el carácter de preferente y sumario de la acción de tutela, ésta puede resolverse de fondo dentro de un término que no afecte el derecho deprecado por el tutelante, de considerarse este vulnerado. En consecuencia **niéguese** la petición del actor.

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***

  
**MARRAQUEL RODELO NAVARRO**  
**Magistrada**

SEÑOR:  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO (REPARTO)  
E.S.D.

REFERENCIA: TUTELA

Hernando Aguilar carrasquilla, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.138.448 expedida en Cartagena, obrando en nombre propio, en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA Comparezco ante su despacho a interponer ACCION DE TUTELA, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el decreto 2591 del 1991, contra el Consejo Seccional de la Judicatura (Sucre), toda vez que ha vulnerado mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos Públicos, de conformidad con fundamentos y peticiones que a continuación relaciono.

#### MEDIDADA PROVISIONAL:

Solicito al honorable Tribunal, que en aras que los efectos de este fallo no sean nugatorios, solicito a usted que decrete medida provisional ordenándole al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATUTURA y a la UNIVERSIDAD NACIONAL, incluirme en la lista de admitidos a la convocatoria No. 4 por medio de la cual se proveerá los cargos de Empleados de tribunales, Juzgados y Centro de Servicios.

#### HECHOS

Desde el 15 de junio del año 2015 me encuentro en provisionalidad en el Cargo de Juez Promiscuo Municipal del Municipio de Guaranda Sucre.

En octubre del año 2017 me inscribí en la convocatoria C8830817-609 por medio del cual se convocó al concurso de méritos No.4de seccional-sucre, en el cargo de secretario Promiscuo Municipal nominado.

Mediante acuerdo No. CSJEOR16-518 del 23 de octubre de 2018, aparecí en la lista de rechazados, en donde se alega como causal No. 2 (no acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo a que aspira.

El cargo al cual aspiro, Secretario Promiscuo Municipal exige como requisito un (1) año de experiencia según lo establecido en el acuerdo CSJBOO17-609.

Mediante escrito presentado ante el consejo Seccional de la Judicatura (sucre) solicite revisión de la documentación aportando una nueva y explicando que había cargado en el sistema todos y cada uno de los documentos exigidos.

El día 24 de diciembre el Consejo Superior de la Judicatura (sucre) se pronunció sobre la reclamación presentada sin tener en cuenta mis argumentos y alegan nuevamente la causal No 2, es decir no se cargó en el sistema el diploma de abogado.

Cabe señalar que una vez fenecido el término de inscripción al concurso, el aplicativo KACTUS Impide nuevamente el ingreso a verificar la información subida al sistema, así mismo, no se pueden revisar los documentos adjuntos.

Finalmente es bueno anotar que dentro de los documentos aportados e ingresados en el sistema, existe la Tarjeta Profesional, Acta de grado y diplomas de posgrados, que sin duda alguna sustenta mi calidad de abogado.

#### DERECHOS VULNERADOS.

La constitución Política consagra en su artículo 13 el derecho a la igualdad en los siguientes términos:

ARTÍCULO 13: Toda las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos y libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.

ARTÍCULO 29: El debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones Judiciales.

ARTÍCULO 40: Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación ejercicio y control del poder político, acceder al desempeño de funciones y cargos Públicos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución Política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

#### PETICION

De manera respetuosa solicito a usted, TUTELAR mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso derecho a acceder al desempeño de Funciones y cargos Públicos.

Ordenar al consejo superior de la judicatura (Sucre) que me admita dentro del concurso de méritos No. 4 por cumplir con todos los requisitos del acuerdo CSJBOA17-609.

#### JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto a las peticiones hechas en esta tutela

#### PRUEBAS

Como fundamento probatorio de mi petición anexo

Diploma abogado.  
Tarjeta Profesional.  
Cedula de ciudadanía.

Diplomas de posgrado  
Certificado laboral  
Acta de grado

ANEXOS.

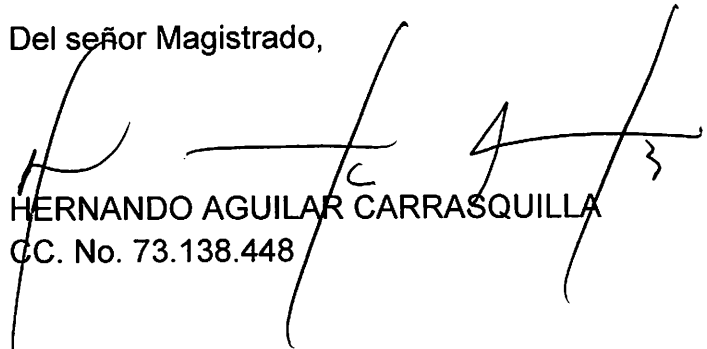
Copia de la tutela y sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas) de la tutela para el correspondiente traslado a la accionada.  
Copia de la tutela para el Juzgado

NOTIFICACIONES

Al suscrito en Guaranda, calle del comercio - Palacio de Justicia.

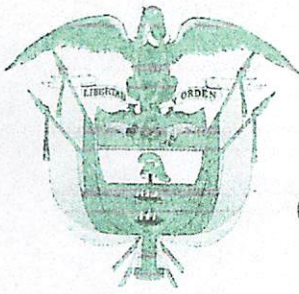
ACCIONADA, En Sincelajo, edificio Tribunal Superior.

Del señor Magistrado,



HERNANDO AGUILAR CARRASQUILLA  
CC. No. 73.138.448



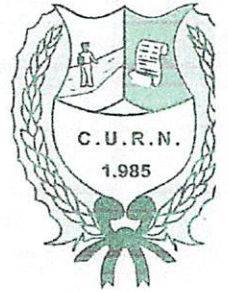


La República de Colombia

y en su nombre la

Corporación Universitaria Rafael Núñez

en atención a que



**HERNANDO AGUILAR CARRASQUILLA**



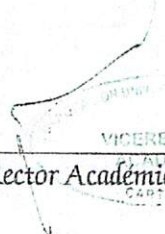

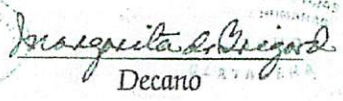


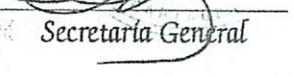
C.C.No. 73.138.448 de Cartagena (Beliver)

Ha completado todos los estudios que el Ministerio de Educación Nacional, la ley y el Reglamento Estudiantil exige para optar el título de: **ABOGADO**

le expide el presente Diploma, testificado y garantizado bajo la Fé Pública de que se halla investido por Ministerio de la ley, que dicha persona es idónea para desempeñar la profesión de

**ABOGADO**

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en la Ciudad de Cartagena el día **2** del mes de **Julio** del año **2010** y se refrenda con las firmas y Sellos respectivos

El Rector                      Vice-Rector Académico                      Decano                      Secretaria General

Acta de Grado No. 0223  
 Diploma No. 940  
 No. de Registro 940 Libro No. 4



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
y en su nombre



LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS

A

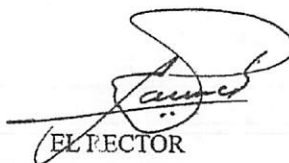
**HERNANDO AGUILAR CARRASQUILLA**

C.C. No. 73.138.448 expedida en Cartagena

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS  
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena de Indias, a 29 de agosto de 2014

  
EL DECANO

  
EL RECTOR

  
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
POSTGRADO

  
EL SECRETARIO GENERAL

020658

Registrado al Folio N° 268 del libro de Diplomas N° 9

THOMAS SHER & SONS



# Universidad Externado de Colombia

El Director y el Cuerpo Docente de la Facultad de

*Derecho*

en nombre de la República de Colombia y por autorización del  
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

*Hernando Aguilar Carrasquilla*

C.C. n.º 73.138.448 de Cartagena

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

*Especialista en Derecho Procesal Penal*

le expiden el presente Diploma, replegado con el sello mayor de la Universidad.

Cartagena, 18 de abril de 2018 Acta 018048 Folio 0302 Libro n.º 0023

  
Rector

  
Secretaria General

  
Director

Anotado: Registro n.º 074922 Folio 570 Libro DEEP-01

Fecha: Bogotá, D.C., 19 de abril de 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.138.448**

**AGUILAR CARRASQUILLA**

APELLIDOS

**HERNANDO**

NOMBRES

*H. Carrasquilla*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**08-MAR-1967**

**CARTAGENA**  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**

**O+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

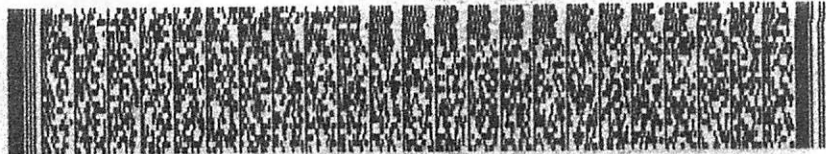
SEXO

**20-OCT-1987 CARTAGENA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



305866

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

193590

Tarjeta No.

05/09/2010

Fecha de  
Expedición

18/06/2010

Fecha de  
Grado

**HERNANDO**

**AGUILAR CARRASQUILLA**

73138448

Cedula

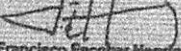
**BOLIVAR**

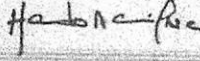
Consejo Seccional

**CORP. U. RAFAEL NUÑEZ**

Universidad



  
Francisco Escobar Henríquez  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Seccional de Administración Judicial de Sucre*

EL COORDINADOR DEL AREA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA


Que el Señor HERNANDO AGUILAR CARRASQUILLA identificado con la cédula de ciudadanía Número No. 73.138.448 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 08 de septiembre de 2011 y ha desempeñado los siguientes cargos :

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
SECRETARIO MUNICIPAL 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUARANDA	08/09/2011	16/12/2011
SECRETARIO MUNICIPAL 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUARANDA	16/01/2012	12/05/2015
JUEZ MUNICIPAL 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUARANDA	13/05/2015	A la Fecha

Calle 22 No.16-40 Teléfonos: 2754780 Ext: 1171 - Fax - 2820109  
[presocsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:presocsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co) - [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

## Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:	<input type="text" value="Cédula de ciudadanía ▼"/>	Número Identificación:	<input type="text" value="73138448"/>
			<input type="text" value="9"/>
¿ Cuanto es 4+5? 			
<input type="button" value="Consultar"/>			

### Datos del ciudadano

Señor(a) HERNANDO AGUILAR CARRASQUILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 73138448.

### El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: martes, agosto 28, 2018 - Hora de consulta: 17:38:33

---

**Nombres**, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en <http://www.registraduria.gov.co/>

---

**El certificado de antecedentes ordinario**, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

---

**El certificado de antecedente especial**, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

---

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
GRUPO DE SELECCION Y EVALUACIÓN  
Selección / Inscritos

NIT: 800093816

Página: 1  
Fecha: 29/08/2018  
Hora: 9:02 a. m.

### Constancia de Inscripción

Núm. Acuerdo.PCSJA18-11077

#### Datos Generales de la Inscripción

Fecha de la Transacción:29/08/2018  
Ciudad de Presentación:SINCELEJO  
Código de Inscripción:918

#### Datos Personales

Apellidos y Nombres  
aguilar carrasquilla hermando

Tipo de Documento  
Cedula de Ciudadania  
Discapacidad  
Ninguna.  
Telefonos de Contacto  
2911003  
Departamento Residencia  
BOLIVAR

Documento  
73138448  
Dirección  
M 25L 1 BARRIO EL SOCORRO  
Correo Electrónico  
haguilarcabogado@hotmail.com  
Ciudad Residencia  
CARTAGENA

#### Cargos

Secuencial	Sec. Inscripción	Fecha Fijación	Cargo	Corporación	Especialidad	Despacho
270024	918	16/08/2018 12:00:00 a. m.	JUEZ MUNICIPAL	JUZGADO MUNICIPAL	PROMISCUO	



Guaranda, octubre 24 de 2018.

SEÑORES  
SALA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE  
Sincelejo.

Cordial saludo.

**HERNANDO AGUILAR CARRASQUILLA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, funcionario en provisionalidad, muy respetuosamente interpongo ante su Despacho solicitud de verificación de la documentación aportada, como requisito para la inscripción al examen del concurso de méritos, para optar al cargo de Secretario de Juzgado Promiscuo Municipal, la cual tiene como fecha de transacción el día 29 de agosto de 2018, y código de inscripción 918, donde fui inadmitido por medio de la RESOLUCION No. CSJSUR18-166 del 23 de octubre de 2018 "Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Sincelejo y Tribunal Administrativo de Sucre, convocado mediante Acuerdo No. CSJSUA17-177 de Octubre 6 de 2017" EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE, y dentro de la cual a pesar de ostentar las calidades y aportar la documentación, que se exigen requisitos, fui rechazado.

#### PETICIONES

Primero: Que una vez verificados en físicos la documentación aportada, se sirvan Revocar la RESOLUCION No. CSJSUR18-166 23 de octubre de 2018 "Por medio de la cual se rechaza mi inscripción para optar a él examen de méritos convocado por medio del acuerdo. No. CSJSUA17-177 de Octubre 6 de 2017.

Segundo: Que una vez revisados los documentos en físico y verificado que cumplo con todos y cada uno de los requisitos, se disponga, por esa Judicatura se ordene incluirme en la lista de admitidos para realizar el examen de méritos, el cual fue convocado por medio del acuerdo No. CSJSUA17-177 de Octubre 6 de 2017,

#### HECHOS

Primero: Soy funcionario de la Rama Judicial del Distrito Sucre, actualmente me desempeño como Juez Promiscuo Municipal de Guaranda Sucre, desde hace más

de tres (3) y en el mismo Juzgado me desempeñé como secretario durante cuatro (4) años, para un total de siete años.

Segundo: Adicionalmente a la experiencia como empleado, tengo posgrado en el área penal, como especialista de Derecho Penal y Criminología, expedido por la Universidad Cartagena, y Posgrado en Derecho Procesal Penal expedido por la Universidad Externado de Colombia, de donde me surge la pregunta, Por qué no fui admitido?

Tercero: En el eventual caso, que el sistema no haya registrado los documentos, debido a la precariedad de las comunicaciones en estas zonas apartadas, pido tener en cuenta, el acervo probatorio presentado en los anexos de este recurso.

### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, los artículos. Artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y posible violación a mis derechos constitucionales, a la dignidad, debido proceso, derecho al trabajo, a la igualdad, al no admitirme en el presente concurso

### PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes, Diploma que me caracteriza como abogado, Tarjeta Profesional, Diplomas de Posgrados, Certificación experiencia Laboral.

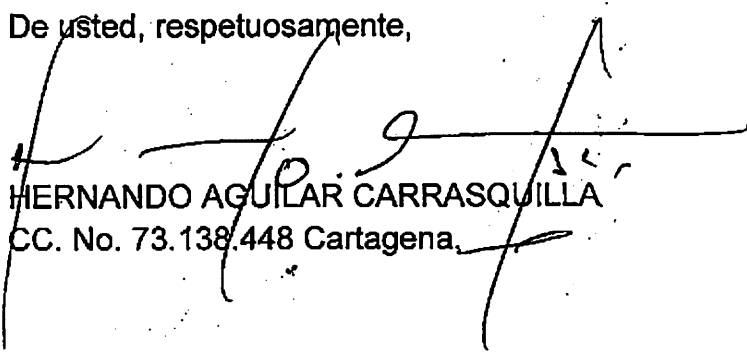
### ANEXOS

Me permito anexar copia de todas las enunciadas como prueba.

### NOTIFICACIONES

Juzgado Promiscuo Municipal de Guaranda, Sucre.

De usted, respetuosamente,

  
HERNANDO AGUILAR CARRASQUILLA  
CC. No. 73.138.448 Cartagena.

---